

ACUERDO DE CONCEJO N° 047 - 2016 - CMMDC.

Colcabamba, 21 de abril del 2016.



VISTO:

La Carta KG-GRS-0023-16, Informe Legal N° 038-2016RVR/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, a través de la Carta KG-GRS-0023-16, de fecha 14 de abril del 2016, Kallpa Generación S.A, remite a la Entidad el CONVENIO DE DONACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA Y KALLPA GENERACION S.A, donación económica por la suma de S/. 153,400.00 Soles destinado para la "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil para la rehabilitación, mejoramiento del tramo Colcabamba - Villa Azul, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica";

Que, conforme puede advertirse del Informe Legal N° 038-2016RVR/MDC, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, refiere que es procedente la suscripción del convenio citado líneas arriba en todos sus extremos, bajo el presupuesto de autorización del concejo municipal;

Que, la propuesta de CONVENIO señalado precedentemente tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales KALLPA GENERACION S.A. donara a favor de la Municipalidad Distrital la suma de S/. 153,400.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), para el fin precisado en el segundo considerando del presente;

Que, el artículo 9° inciso 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legajos subsidios o cualquier otra liberalidad"; asimismo el artículo 9° numeral 26° de la norma precitada, establece que es atribución del Concejo Municipal la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y respecto a las atribuciones del Alcalde el artículo 20° numeral 23 señala: celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 20.04.2016 el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-27972 con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación económica por la suma de S/. 153,400.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, realizado por la **EMPRESA KALLPA GENERACION S.A, con RUC N° 20510992904**, los mismos que serán destinados exclusivamente, para la "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil para la rehabilitación, mejoramiento del tramo Colcabamba - Villa Azul, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento".

Artículo Segundo.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE DONACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA Y KALLPA GENERACION S.A, destinado para el fin citado en el artículo primero del presente.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba a suscribir el convenio ya aludido en el artículo primero del presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.

WCRZ/A
FIC/SG
C.C.
GM
SGA
ARCH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA - HUANCVELICA

ALCALDIA

William César Bustos Zucchetto

ALCALDE